



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024/2010
Santísima Trinidad, 24 de Febrero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la Republica N° 2061 del 16 de Marzo de 2000 se crea el servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural Y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 inc. b) y c) de la mencionada ley, establece como una de sus competencias, la certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de los productos de consumo nacional, de exportación e importación y la acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo No. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7, establece en sus incisos.

- i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario.
- l) Reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.
- v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Art.16 inc. c) del mencionado Decreto, establece que será la Jefatura Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, la encargada de elaborar la normativa sobre inocuidad de los alimentos así como la reglamentación técnica de la calidad de alimentos, en coordinación con otras instituciones del Estado.

Que, en virtud a lo expuesto y con la finalidad de alcanzar los objetivos de:

- Asegurar a la población el abastecimiento de alimentos inocuos
- Facilitar el comercio nacional e internacional.
- Mejorar el sistema de aseguramiento de la inocuidad alimentaria en el país.
- Comprometer a las Jefaturas distritales a realizar el control e inspección de fabricas, recintos elaboradores, fraccionadores e importadores de productos alimenticios.
- Institucionalizar el registro de industrias y productos, sean estas importadoras, procesadoras artesanales, semi-industriales, industriales, elaboradoras o fraccionadoras de alimentos y bebidas.

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./ Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

Que, la Resolución Ministerial No. 032 de fecha 23 de febrero de 2010, establece, que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad alimentaria - SENASAG, está encargado del registro nacional obligatorio anualizado de los centros de acopio y/o de almacenamiento de azúcar, sean estos destinados al mercado interno para almacenamiento de veinte o mas quintales y/o destinados para el mercado externo, sin importar cual sea su capacidad de almacenamiento

Que, los Art. 2, 3, y 4 de la referida Resolución Ministerial, establecen los plazos para el registro, inspecciones de verificación; y sanciones al incumplimiento de la misma.

Que, en virtud a lo mencionado anteriormente, es necesario reglamentar el proceso de registro obligatorio de los centros de acopio y/o almacenamiento de azúcar sean estos destinados al mercado interno o externo que permita la fiscalización de los mismos.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo N° 25726 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el REGLAMENTO con sus anexos respectivos, del registro anualizado de los centros de acopio y/o almacenamiento de azúcar a través del otorgamiento del Padrón Sanitario De Almacenes

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Inocuidad Alimentaria y todos los Jefes Distritales del SENASAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Msc. Ing. Marco A. Torrez Zamora
JEFE NACIONAL
INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRT


Dina Arias Baldivieso
JEFA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRT

Cc/arch.
DN/David Molina
UNIA/Marco A. Torrez
UNAJ/Dina Arias
TEDDY ROY ARIAS


Ing. DAVID MOLINA ROMERO
Director General Ejecutivo
SENASAG - MDRT